



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	15 DE ENERO DE 2024	No. 1276
------------------------	---------------------	----------

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se emiten las Reglas del fondo para estabilizar los recursos presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México 5
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el cuarto trimestre del año 2023 12

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento, ejercicio y comprobación del apoyo económico a los comedores comunitarios para el bienestar de acuerdo con lo establecido por las Reglas de operación del “Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2024” 30

##### Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los 25 formatos estandarizados SOBSE 34

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones de inspección en materia de trabajo infantil 35
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con el número de registro: MEO-COTECIAD-STYFE-24-471BE3C7 37

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Procuraduría Social**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las reglas de operación del programa social denominado “El Bienestar en Unidades Habitacionales 2024” 38

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para realizar una aplicación adecuada de los recursos de los gastos de poca cuantía que se otorguen a las diferentes áreas administrativas del gasto para la Alcaldía 41

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Tlakualli Ik Altepetl (Alimento del Pueblo)” para el ejercicio fiscal 2024 46
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 53
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Becando ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 61
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Cultura viva Comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 70
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Deporte-es GAM”, para el ejercicio fiscal 2024 78
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2024 86
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía” para el ejercicio fiscal 2024 95
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano”, para el ejercicio fiscal 2024 105
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Programa para el Desarrollo de Habilidades, Fomento al Desarrollo Económico y Social de la Comunidad”, para el ejercicio fiscal 2024 113
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Seguro contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2024 121

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del programa social denominado “Transformando Vidas”, para el ejercicio fiscal 2024 129

#### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria de la acción social denominada “Tradición y magia (Día de reyes)” para el ejercicio fiscal*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 08 de enero de 2024 137

#### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; Santa Inés, Santiago Tulyehualco, Barrio Calyequita del Pueblo Santiago Tulyehualco, Barrio Xaltocan, durante los meses de enero y febrero de dos mil veinticuatro 139

### **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

#### **Tribunal Electoral**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe sobre los ingresos de enero a diciembre de 2023, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 141

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.**- Licitaciones públicas nacionales números 30065001-001-24 y 30065001-002-24.- convocatoria 01.- Contratación de servicios médicos y funerarios 142
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres participantes y adjudicaciones directas, celebradas durante los meses de abril a noviembre del año 2023 144
- ◆ **Tribunal Electoral.**- Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números TECDMX/LPN/003/2023 a TECDMX/LPN/005/2023 153
- ◆ **Aviso** 154



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero**, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobados los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2024 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, entre los que se encuentra el programa “Impulso Social” por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

#### **a. Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

#### **Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables. (Operación del programa)

#### **b. Diagnóstico**

La atención a grupos vulnerables es uno de los objetivos fundamentales de la política social de la Ciudad de México, cuya finalidad es avanzar hacia un mejoramiento del nivel de bienestar de las personas que se encuentran en condiciones de desventaja para incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, entre estos grupos se encuentran, personas con alguna enfermedad, personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como niños y adolescentes.

Asimismo, con base en la Encuesta Intercensal 2020 de INEGI, en Gustavo A. Madero, actualmente existen alrededor de 300.9 miles de personas habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas, es por ello que “Impulso Social” busca apoyar a las personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes, que puedan apoyarse en los gastos generados ya sean médicos, alimenticios, terapias de rehabilitación que puedan ayudarles a tener una mejor calidad de vida.

Es por lo anterior y con la finalidad de garantizar el reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, para este sector de la población, la Alcaldía Gustavo A. Madero creó el programa ahora denominado “Impulso Social”, con el cual a través de la entrega de transferencias monetarias, se busca contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 1,150 Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad, 200 Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años de edad, 500 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 250 personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico- invalidantes, que les permita mejorar su calidad de vida, en materia alimentaria, de salud y seguridad social.

#### **Identificación de programas sociales similares.**

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con la Secretaría de Bienestar de la Ciudad de México, remitiendo, el listado de personas seleccionadas para ser beneficiarias, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte del programa implementado por dicha Secretaría.

Así como los Programas Sociales “Tlakulli ik Altépetl (Alimento del Pueblo)” “Transformando vidas”, “Apoyos de Atención Especial GAM” implementados por otras áreas de Desarrollo Social de esta Alcaldía, por lo que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables remitirá el listado de personas seleccionadas para ser beneficiarias, con el fin de constatar que las seleccionadas no formen parte de programas implementados por otras áreas de la Alcaldía

#### **c. Objetivos y Líneas de Acción**

##### **Objetivo General**

Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad, Personas con Discapacidad hombres, mujeres, niños y niñas de 0 a 59 años, Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico- invalidantes, priorizando a las provenientes de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de 4 apoyos económicos.

##### **Objetivos específicos y líneas de acción**

##### **Objetivos de cada etapa del programa**

- Contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Contribuir al desarrollo económico y social de Personas adultas mayores, Personas con Discapacidad, Madres Solas y Padres Solo y personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes que por causas como su edad, enfermedad, se encuentran en condiciones de desventaja de desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida y/o empleo; lo anterior en reconocimiento a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, ejes 1.5, 1.6, 1.6.3, 1.6.4 y 1.6.7.

##### **Acciones previstas para alcanzar los objetivos**

- Proporcionar apoyos económicos a los grupos de atención prioritaria, que les permita satisfacer necesidades básicas de alimentación y salud.
- Identificar a las personas habitantes de las 85 colonias de bajo y muy bajo índice desarrollo social en la Alcaldía Gustavo A. Madero

##### **Definición de población objetivo y beneficiaria**

La población objetivo con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2020 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), corresponde a 592,943 habitantes de la Demarcación:

- 203, 469 personas que se consideran personas Adultas Mayores de entre 60 y más años de edad.
- 68,712 personas con discapacidad que habitan en Gustavo A. Madero, de las cuales 6.9% se encuentran en un rango de edad que va de los 0 a 59 años del total de habitantes de la Demarcación.

- 19,860 madres y padres solos y,
- Hasta 300, 902 habitantes cuyas necesidades básicas de seguridad social y salud no se encuentran cubiertas

La Población beneficiaria del programa “Impulso Social”, será de hasta 1,150 Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad, 200 Personas con Discapacidad mujeres y hombres de 0 a 59 años de edad, 500 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 250 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

#### e. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2024, a un total de 2,100 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero al menos el 3.69% de la población potencial, con la siguiente cobertura:

Hasta 1,150 Personas adultas mayores mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad.

Hasta 200 Personas con Discapacidad mujeres y hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.

Hasta 500 Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

Hasta 250 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de persona beneficiaria se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

El seguimiento de las metas se realizará a través de informes mensuales, trimestrales y anuales a cargo de la Subdirección de Igualdad Social, para tal efecto, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital (Plataformas, paquetería de office, etc.)

#### f. Programación Presupuestal

##### Monto Presupuestal autorizado para el Programa

\$16, 300,000.00 (Dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo siguiente:

##### Forma en la que se erogara el recurso

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas adultas mayores, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

- Hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) para Personas con Discapacidad, en 4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

- Hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) para Madres Solas o Padres Solos con hijos(as) menores de 0 a 4 años, en 4 entregas trimestrales de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

En el caso de los apoyos a madres y padres solos se dará prioridad a las madres solas.

- Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes., en 4 entregas trimestrales de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Población	Monto Autorizado	Monto Unitario	Ministraciones	Fechas*
Hasta 1,150 personas adultas mayores, mujeres y hombres de 60 a 64 años de edad	Hasta \$9, 200,000.00 (Nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Hasta 200 Personas con discapacidad, mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años	Hasta \$1, 600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Hasta 500 Madres Solas o Padres Solos con hijo o hija menor de 0 a 4 años	Hasta \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024

Hasta 250 Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónico-invalidantes	Hasta \$2, 500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	4 entregas trimestrales de 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	A más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024
Total, de personas beneficiarias 2,100 maderenses	\$16, 300,000.00 (Dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)			

\*La periodicidad de la entrega de los apoyos podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación del programa.

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección de Finanzas.

#### f. Requisitos y procedimientos de acceso

Durante el ejercicio 2024 se dará continuidad a la atención y apoyo de las personas beneficiarias que durante ejercicios anteriores formaron parte del programa, así como nuevas personas beneficiarias; no obstante, una vez que concluya el periodo de precampaña y jornada electoral, se emitirá la lista de nuevas personas beneficiarias.

Para ser personas beneficiarias del programa social, las ciudadanas y ciudadanos podrán realizar su pre-registro a través del portal de Internet de la Alcaldía, conforme a las fechas establecidas, en la siguiente dirección electrónica:

Enlace para el Pre-registro	Fecha
<a href="https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024">https://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2024</a>	Del 15 al 19 de enero de 2024

Una vez realizado el Pre-registro la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables utilizará un sistema de citas para que los solicitantes seleccionados se presenten a entregar la siguiente documentación:

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante ejercicios anteriores:

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Carta de protesta de decir verdad de que no recibe ningún otro apoyo social a nivel local o federal (**únicamente en el caso de personas con discapacidad** - será entregada por el área responsable).
- Encuesta de ingresos 2024, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no formar parte de la población objetivo por no cumplir los requisitos establecidos (edad, dejar de ser madre o padre solo, entre otros) de este programa social, se les dará de baja como persona beneficiaria del programa y serán sustituidos por las nuevas las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos. Para ser nuevo persona beneficiaria del programa social, el o la aspirante deberá ser residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo).

Las ciudadanas y ciudadanos deberán acudir personalmente (en caso de personas con discapacidad o menores de edad el trámite podrá realizarlo el padre madre o tutor debidamente acreditado) a solicitar el apoyo con la siguiente documentación:

#### DOCUMENTACIÓN ADULTO MAYOR

Mujeres y hombres de 60 a 64 años:

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.

- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)  
(Originales sólo para cotejo de información).

#### **DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Mujeres, hombres, niñas y niños de 0 a 59 años:

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO RECIBE NINGUN OTRO APOYO SOCIAL A NIVEL LOCAL O FEDERAL DE ALGUN PROGRAMA SOCIAL SIMILAR.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año, especificando que no está apto para trabajar o requiere de algún auxiliar (silla de ruedas, bastón, andaderas, muletas, auxiliares auditivos, lentes) emitido por centro de salud, IMSS o ISSSTE. **\*En el caso de las personas con discapacidad permanente en las que la misma sea evidente, como Síndrome de Down, Parálisis Cerebral o amputación de alguna extremidad la constancia original no pierde su vigencia por lo que podrá presentarse como requisito.**  
(Originales sólo para cotejo de información).

#### **DOCUMENTACIÓN MADRE SOLA O PADRE SOLO CON UN HIJO O HIJA ENTRE 0 A 4 AÑOS.**

Requisitos:

- Acta de nacimiento del hijo o hija.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)
- Constancia de no matrimonio  
(Originales sólo para cotejo de información).

#### **DOCUMENTACIÓN PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y/O CRÓNICO INVALIDANTES.**

Requisitos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Dictamen médico expedido por alguna institución pública no mayor a un año centro de salud IMSS o ISSSTE
- Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses (Predio, Agua, luz, Teléfono fijo), **solo presentar en caso de que no lo contenga la identificación oficial.**
- ENCUESTA DE INGRESOS 2024 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)  
(Originales sólo para cotejo de información).

**NOTA:** Para el caso de personas con discapacidad, con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes o madre sola o padre solo con un hijo o hija entre 0 a 4 años de edad menores de edad, deberán presentar la identificación de su padre o madre o tutor.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible persona beneficiaria , para tal efecto, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las personas la persona solicitantes.

No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las reglas de operación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por la SEPI).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de Inscripción en el Padrón de Huéspedes y Migrantes en Retorno de la Ciudad de México (expedida por SIBISO)
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

## VI.6. COMPONENTES CLAVE

**b) Principio de igualdad.** Indica que todas las personas somos portadoras de derechos y la situación individual no es un impedimento para el acceso a los bienes y servicios públicos de la Ciudad de México. Por lo tanto, uno de los primeros pasos de la atención es proteger el derecho a la identidad y el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas en situación de calle, **sin que la falta de documentos de identificación se considere un condicionante para el acceso y ejercicio de los derechos humanos.**

### 8.3 Procedimientos de acceso

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, emitirá la convocatoria respectiva, y junto con la Subdirección de Igualdad Social serán las áreas responsables de garantizar que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables, así como de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, permitiendo a las y los potenciales persona beneficiaria s completar de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes que continúan en el programa y de los nuevos para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de persona beneficiaria s. Así como de brindar toda información relacionada con este programa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables y/o la Subdirección de Igualdad Social, las cuales se encuentran ubicadas en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext.7084.

Cuando los expedientes cumplan con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de persona beneficiaria s, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán el archivo correspondiente.

La relación de persona beneficiaria s que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Desarrollo Social para su autorización.

Las instancias ejecutoras serán las responsables de evaluar las propuestas y utilizando los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, así como, emitir y actualizar el listado de persona beneficiarias.

Las instancias ejecutoras publicarán el listado de becarios por el medio que determine, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Subdirección de Equidad Social y el visto bueno de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que la Dirección General de Desarrollo Social otorgue su autorización.

Se dará a conocer el listado de personas seleccionadas en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, sus redes sociales y a través de carteles ubicados en las áreas responsables de la operación del programa, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su registro.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La Subdirección de Igualdad Social, entregará a cada uno de las y las personas solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas la persona solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

**\* El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.**

**\*No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.**

#### **Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

En caso de que las personas solicitantes no presenten la documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar

trámite alguno o notificar la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición; se implementará el mismo procedimiento en caso de no presentarse a recoger el apoyo.

En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante a través de la encuesta de ingresos las personas solicitantes definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad administrativa responsable de la supervisión del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

#### **Criterios de selección de la población beneficiaria**

- Formar parte de cualquiera de los siguientes grupos de atención prioritaria de la Alcaldía Gustavo A. Madero: Personas adultas mayores, mujeres y hombres de 60 a 64 años, Personas con Discapacidad mujeres y hombres de 0 a 59 años, Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años y Personas con enfermedades crónico-degenerativas y/o crónicos invalidantes.
- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias de la Ciudad de México de 2020

Por edad:

- Personas adultas mayores: de 60 a 64 años de edad, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Personas con Discapacidad mujeres y hombres, niñas y niños de 0 a 59 años de edad.
- Madre Sola y Padre Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad.

En el caso de los apoyos a madres y padres solos se dará prioridad a las madres solas.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos persona beneficiaria s del programa, una vez conformado el listado total de la persona solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2024, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los nuevos persona beneficiaria s, mismo que con la finalidad de que sea transparente será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión solicitando la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

#### **g. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, a la Subdirección de Igualdad Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención Prioritaria a Grupos Vulnerables e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la

Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### **h Mecanismos de Evaluación**

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **14. Indicadores de Gestión y Resultados**

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2024.

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el programa social **“IMPULSO SOCIAL”** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO”**; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**RUBÉN LINARES FLORES**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$42.00)